

## ANEXO I

## EXCLUSIONES MÉDICAS

## 1. Constitución física.

Será excluyente un peso corporal superior al 10% del peso máximo que corresponde por la estatura y el sexo e inferior a un 5% al peso mínimo indicado por la estatura y el sexo, de acuerdo con las tablas por sexos y por estatura que se indican a continuación.

Estos pesos están en función del índice de masa corporal.

Hombres Talla(Metros)	PesoNormal(Kg)	Mujeres Talla(Metros)	PesoNormal(Kg)
1,56	49-61	1,51	43-54
1,57	50-62	1,52	43-55
1,58	50-62	1,53	44-56
1,59	51-63	1,54	44-56
1,60	51-64	1,55	45-57
1,61	52-65	1,56	45-58
1,62	53-66	1,57	46-59
1,63	53-66	1,58	47-59
1,64	54-67	1,59	47-60
1,65	55-68	1,60	48-61
1,66	55-69	1,61	48-62
1,67	56-70	1,62	49-62
1,68	57-71	1,63	50-63
1,69	57-71	1,64	50-64
1,70	58-72	1,65	51-65
1,71	59-73	1,66	52-66
1,72	59-74	1,67	52-66
1,73	60-75	1,68	53-67
1,74	61-76	1,69	53-68
1,75	62-77	1,70	54-69
1,76	62-77	1,71	55-70
1,77	63-78	1,72	55-70
1,78	64-79	1,73	56-71
1,79	64-80	1,74	57-72
1,80	65-81	1,75	57-73
1,81	66-82	1,76	58-74
1,82	67-83	1,77	59-75
1,83	67-84	1,78	59-75
1,84	68-85	1,79	60-76
1,85	69-86	1,80	61-77
1,86	70-86	1,81	61-78
1,87	70-87	1,82	62-79
1,88	71-88	1,83	63-80

En el caso de talla inferior o superior a las especificadas en las tablas, se aplicará la proporcionalidad del índice de masa corporal.

Se podrá aceptar un peso superior si objetiva y claramente a juicio de los asesores médicos, no se debe a un aumento de grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos.

**2.Oftalmología.**

Disminución de la agudeza visual inferior a 0,5 en el ojo mejor o 0,3 en el ojo peor, medida sin corregir (agudeza visual por el test de Snellen).

Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa). Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía. Hemianopsia. Diplopía.

Cualquier grado o tipo de discromatopsia importante. Las alteraciones del sentido cromático se medirán por el test de Ishihara, y a los aspirantes que no superen este test se les hará el test de Farnsworth-Munsell. Los que en estos test den como resultado confusión de colores en los dos ojos, que se expresen con una configuración del círculo de colores (del test de Farnsworth) con diagonales o con líneas que partan el círculo en que la porción más pequeña sea superior al 10, se considerarán no aptos.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias. Subluxación del cristalino.

Distrofía corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes. Dacriocistitis crónica.

Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

**3.Otorrinolaringología.**

Medición de la agudeza auditiva:

La necesidad de uso de audífono será causa de no aptitud.

La agudeza auditiva conversacional se medirá según las normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

Pérdidas auditivas iguales o superiores a 30 decibelios bilaterales o pérdidas auditivas iguales o superiores a 50 decibelios unilaterales en cualquier frecuencia una vez se ha descontado la pérdida normal por la edad según las normas ELI (EarlyLossIndex).

Vértigo periférico.

Dificultades importantes de la fonación. Tartamudez acusada.

Obstrucción crónica de las fosas nasales (que impida la respiración nasal).

**4.Aparato locomotor.**

Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

**a) Extremidades superiores:**

Hombro:

Elevación progresiva hasta 180 grados. Abducción hasta 120 grados.

Dinamometría escapular menor de 25 kilos. Codo:

Flexión hasta 140 grados. Extensión hasta 0 grados. Supinopronación de 0 a 180 grados.

Muñeca:

Flexoextensión hasta 120 grados. Mano y dedos:

Dinamometría inferior a 30 kilos en hombres y a 25 kilos en mujeres en cualquiera de las manos.

Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.

Falta de una mano o de cualquier parte de esta, salvo los dedos descritos anteriormente. No tener íntegra la pinza pulgar-índice.

**b) Extremidades inferiores:**

Cadera:

Flexión hasta 130 grados.

Extensión hasta 10 grados (más allá de 0 grados).

Tener una extremidad más corta que la otra (igual o superior a 2 centímetros).

Rodilla:

Extensión completa. Flexión hasta 135 grados.

Lesiones articulares o ligamentosas no reparables. Tobillo:

Flexoextensióndorsoplantar hasta 45 grados.

Pie:

Pie varo.

Pie plano con desviación del eje pie-pierna en varo o en valgo. Pie plano espástico.

Pie cavo sin línea de continuidad talón-metatarso medido por podoscopia. Dedos:

Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

Dedos en garra que impiden llevar las botas de trabajo.

Hallux valgo doloroso o con indicación quirúrgica, o con callosidad o con inflamación local.

**c) Columna vertebral:**

Escoliosis estructurada mayor que 7 grados, medida por el método Lipman-Cobb y con R-X de columna entera. Las escoliosis anteriores que sean secundarias a una disimetría también serán consideradas no aptas.

Costilla accesoria que produzca robo de subclavia. Hernia discal.

**d) Enfermedades diversas:**

Fracturas que dejan secuelas y dificultan la función del policía.

Osteomielitis.

Osteoporosis.

Condromalacia.

Artritis.

Luxación recidivante de hombro.

El uso de prótesis de cadera, rodilla, hombro o codo.

Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad para realizar las funciones de policía.

Aparato digestivo.

Cirrosis.

Colitis crónicas y síndromes de malabsorción. Hepatopatías crónicas.

Pancreatitis crónica.

Eventraciones.

Haber sido sometido a trasplante hepático.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente para desarrollar las funciones de policía.

Hepatopatías con repercusión enzimática importante.

**5. Aparato cardiovascular.**

Tensión arterial sistólica superior a 140 o tensión arterial diastólica superior a 80 mm de Hg, medidas en reposo de 5 minutos.

Insuficiencia cardíaca.

Haber sufrido infarto de miocardio. Coronariopatías en cualquier arteria.

Arritmias importantes:

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Aleteo auricular.

Fibrilación auricular. Síndrome de preexcitación.

Bloqueo auriculoventricular de 2º o 3º grado o de rama bifascicular. Extrasístoles multifocales y extrasístoles unifocales superiores a 4 por minuto. Valvulopatías.

Llevar prótesis valvulares.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Secuelas postromboembólicas.

Defectos y deformidades de los dedos o las manos producidos por problemas de circulación que sean sintomáticos o dificulten realizar satisfactoriamente el trabajo de policía.

**6. Aparato respiratorio.**

Será excluyente tener una capacidad vital inferior a 3,5 l los hombres y 3 l las mujeres. Disminución del FEV1 por debajo del 85%.

EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica).

Asma, medida por sibilancias en la auscultación y disminución del VEMS por debajo del 85%, aunque sea consecuencia de una infección respiratoria.

Atelectasia.

Enfisema.

Haber sufrido neumotórax espontáneo recidivante no resuelto quirúrgicamente.

Sufrir síndrome de apnea obstructiva del sueño, trastornos relacionados con este síndrome, u otras causas de excesiva somnolencia diurna.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de policía.

#### **7.Sistema nervioso central.**

Parkinson, corea o balismo. Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Arteriosclerosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central.

Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

#### **8.Piel y faneras.**

Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

#### **9.Otros procesos patológicos o alteraciones en pruebas complementarias que impidan las funciones normales de policía.**

Diabetes tipo I o II; glucemia basal mayor o igual a 126 mg/dl. Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison.

Hipercolesterolemia superior a 240 mg/dl. Insuficiencia renal crónica.

Falta de un riñón.

Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves.

Trasplante renal. Trasplante de médula ósea.

Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

Trastornos psicológicos y psiquiátricos. No presentar alteraciones de la conducta según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-V.

Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

Determinación de transaminasas gama GT, ALT (GPT) y AST (GOT) superiores en un 30% a la normalidad.

GOT superior a 50% de la normalidad.

Procesos proliferativos malignos que dificulten o impidan las funciones de bombero. Tuberculosis activa.

Hernia inguinal.

Cualquier enfermedad infecciosa (vímica, bacteriana, micótica o parasitaria) crónica y rebelde al tratamiento.

Análisis de orina: albuminuria o cilindruria importantes.

10. Detección de marcadores biológicos de consumo de drogas de abuso o de medicamentos susceptibles de ser utilizados con finalidades no terapéuticas a un nivel considerado de abuso.

11. Cualquier afectación patológica que sea motivo de exclusión de acuerdo con estas bases y que, siendo conocida por el aspirante, no se notifique en el cuestionario médico orientativo.